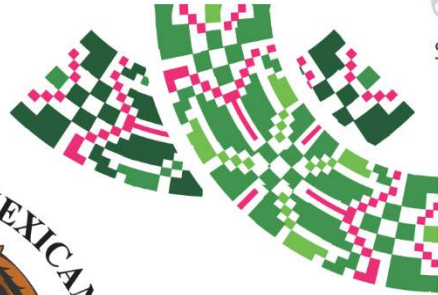


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
87 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

Título:

Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios,  
del ejercicio fiscal 2023.

**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

**José Ricardo Gallardo Cardona**

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

**Ana Sofía Aguilar Rodríguez**

Directora del Periódico Oficial del Estado-  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad responsable en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (juicios judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No DCL. No PDF.

### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.sl.gob.mx/](http://periodicooficial.sl.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido.

## H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.

### Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios, del ejercicio fiscal 2023

#### CONTENIDO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

##### CAPÍTULO II

De las Erogaciones

##### CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

##### CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

#### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

##### CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia  
y Honradez en el Ejercicio del Gasto

##### CAPÍTULO III

Sanciones

#### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

##### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

#### TRANSITORIOS

#### ANEXOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P para el ejercicio fiscal 2023 se formuló con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y tiene la finalidad de garantizar que el ejercicio de los recursos públicos, se realice con una plena orientación a resultados basándose en los criterios de interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género.

El Presupuesto de Egresos 2023 contribuye a fortalecer la operación y la toma de decisión del gasto público procurando que exista un adecuado equilibrio entre el ejercicio del gasto, el costo de fiscalización y la obtención de los resultados de los programas y proyectos que tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Villa de Reyes.

Si bien es cierto que Fracción I del Artículo 6º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí establece que para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas que de éste se deriven, lo cierto es que habiendo tomado protesta el presente ayuntamiento el pasado 1 de Octubre de 2021, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece un plazo no mayor a cuatro meses para la elaboración y publicación del Plan Municipal de Desarrollo que vence el último día del mes de Enero del 2022.

En este sentido, al igual que el Plan Estatal de Desarrollo, nuestro Plan Municipal de Desarrollo se encuentra actualmente en proceso de formulación. Sin embargo una vez realizada la consulta popular a través del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) y analizando sus resultados mediante grupos de enfoque especializados, hemos podido delinear cinco Ejes Rectores que serán la columna de nuestro Plan de Desarrollo y que están alineados a los propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo, y de los cuales se desprenden 41 Programas Presupuestarios que serán la base para el ejercicio del gasto público.

| EJE RECTOR   | No. P.P |
|--|---------|
| I. Por las personas y el bienestar de Villa de Reyes         | 37      |
| II. Por la paz, la seguridad y la justicia de Villa de Reyes | 6       |
| III. Por la economía de Villa de Reyes                       | 10      |
| IV. Por la sustentabilidad de Villa de Reyes                 | 8       |
| V. Por un gobierno responsable de Villa de Reyes             | 28      |
|  | 89      |

### **P.p: Programa Presupuestario.**

El presente Presupuesto de Egresos plantea incidir en la reactivación económica del municipio aminorando los efectos e impactos de la pandemia global ocasionada por el COVID-19 que nos puede afectar en el año 2023 por los cambios climáticos que se dan en temporada invernal y en otros aspectos del cuidado personal y seguridad social; asegura la prestación de los servicios públicos y la ejecución de obras y programas que contribuyan a elevar el bienestar y mejorar la calidad de vida de los villarreyenses. De igual manera, plantea garantizar el pleno ejercicio de los derechos más elementales de las personas en situación de pobreza como son la alimentación, la salud y la educación.

Con la premisa de "Que nadie se queda atrás", el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 busca contribuir desde lo local, a través de sus Programa Presupuestarios, al cumplimiento de 81 metas de 16 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, un compromiso global, representa para nuestro municipio, la oportunidad histórica para lograr grandes cambios y crear una sociedad más justa y equitativa.

Con el antecedente de haber obtenido un 94.7% respecto a la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario e implementación del PbR de acuerdo con el Informe Individual de la auditoría número AED/MP54-24/2020 de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado, el Presupuesto de Egresos 2023 busca contribuir a consolidar la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño al asegurar un ejercicio eficaz, eficiente y transparente del gasto público.

La gestión orientada a resultados nos obliga a mantener una política de austeridad en el gasto corriente, ser eficientes en la ejecución del gasto público y evaluarlo periódicamente mediante indicadores de desempeño, tanto estratégicos como de gestión, contenidos en los programas presupuestarios incluidos en el presente Presupuesto.

La finalidad del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 es tener un balance presupuestario sostenible y elevar la calidad del gasto público que se traduzcan en mayor bienestar para los habitantes de Villa de Reyes.

## POLÍTICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2023, el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- Tener un balance presupuestario sostenible.
- Orientar el gasto al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, los programas presupuestarios y a mitigar los efectos sociales y económicos ocasionados por la pandemia del COVID-19.
- Asegurar la prestación de los servicios públicos, la seguridad y las obras que agreguen valor público.
- Mantener una política de austeridad y racionalidad de gasto, reduciendo el gasto corriente.
- Consolidar la implementación del Presupuesto Basado (PbR) en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- Interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género.

## OBJETIVOS

- Contribuir al desarrollo sostenible del municipio y elevar la calidad de vida de sus habitantes.
- Incentivar la reactivación económica y contener los efectos negativos de la pandemia global del COVID-19.
- Elevar la calidad de gasto público.
- Implementar un presupuesto con perspectiva de género y que garantice el pleno ejercicio de todas las personas.

## ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2023 se estima tener un egreso por un monto de **\$295,908,805.14 (Doscientos noventa y cinco millones novecientos ocho mil ochocientos cinco pesos 14/100 M.N.)**, con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:**

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción



III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno,

Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- XI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarias:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios

a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

**XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

**XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

**XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

**XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Nota:** *Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

**Artículo 7.** El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**Artículo 8.** Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 9.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

**Artículo 10.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

**Artículo 11.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas, incluyendo los rendimientos financieros generados.

**Artículo 12.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 13.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de presupuesto **\$295,908,805.14 (Doscientos noventa y cinco millones novecientos ocho mil ochocientos cinco pesos 14/100 M.N.)**, equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$0.00.

**Artículo 14.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

| No.          | Categorías   | Presupuesto aprobado  |
|--------------|--|-----------------------|
| <b>1</b>     | <b>No Etiquetado</b>                                   | <b>209,955,088.80</b> |
| 11           | Recursos fiscales                                      | 52,895,600.00         |
| 12           | Financiamientos internos                               | 0.00                  |
| 13           | Financiamientos externos                               | 0.00                  |
| 14           | Ingresos propios                                       | 57,475,269.30         |
| 15           | Recursos federales                                     | 98,646,958.16         |
| 16           | Recursos estatales                                     | 937,261.34            |
| 17           | Otros recursos de libre disposición                    | 0.00                  |
| <b>2</b>     | <b>Etiquetado</b>                                      | <b>85,953,716.34</b>  |
| 25           | Recursos federales                                     | 82,993,716.34         |
| 26           | Recursos estatales                                     | 0.00                  |
| 27           | Otros recursos de transferencias federales etiquetadas | 2,960,000.00          |
| <b>Total</b> |  | <b>295,908,805.14</b> |





**Artículo 15.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Tipo de Gasto**

| No.          | Categorías  | Presupuesto aprobado  |
|--------------|---|-----------------------|
| 1            | Gasto Corriente                                   | \$245,104,880.80      |
| 2            | Gasto de Capital                                  | \$39,553,716.34       |
| 3            | Amortización de la deuda y disminución de pasivos | \$7,250,000.00        |
| 4            | Pensiones y Jubilaciones                          | \$4,000,200.00        |
| 5            | Participaciones                                   | 0.00                  |
| <b>Total</b> |   | <b>295,908,805.14</b> |

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación por Objeto del Gasto**

| Capítulo-concepto-partida genérica-partida específica   | Parcial              | Presupuesto aprobado |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>1000 Servicios Personales</b>  |                      | <b>98,280,000.00</b> |
| <b>1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>   | <b>74,880,000.00</b> |                      |
| 1110 Dietas   | 6,330,000.00         |                      |
| 1111 Dietas   | 6,330,000.00         |                      |
| 1120 Haberes  | 0.00                 |                      |
| 1121 Haberes  | 0.00                 |                      |
| 1130 Sueldos base al personal permanente  | 68,550,000.00        |                      |
| 1131 Sueldo base  | 68,550,000.00        |                      |
| 1132 Complemento de sueldo  | 0.00                 |                      |
| 1140 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero  | 0.00                 |                      |
| 1141 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero  | 0.00                 |                      |
| <b>1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>  | <b>0.00</b>          |                      |
| 1210 Honorarios asimilables a salarios  | 0.00                 |                      |
| 1211 Honorarios asimilables a salarios  | 0.00                 |                      |
| 1212 Honorarios por servicios personales  | 0.00                 |                      |
| 1220 Sueldos base al personal eventual  | 0.00                 |                      |
| 1221 Sueldos base al personal eventual  | 0.00                 |                      |
| 1230 Retribuciones por servicios de carácter social   | 0.00                 |                      |
| 1231 Retribuciones por servicios de carácter social   | 0.00                 |                      |
| 1240 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje | 0.00                 |                      |
| 1241 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje | 0.00                 |                      |
| <b>1300 Remuneraciones adicionales y especiales</b>   | <b>14,700,000.00</b> |                      |
| 1310 Primas por años de servicios efectivos prestados   | 0.00                 |                      |
| 1311 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados   | 0.00                 |                      |
| 1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año  | 14,050,000.00        |                      |
| 1321 Prima vacacional   | 1,750,000.00         |                      |

| Capítulo-concepto-partida genérica-partida específica |  | Parcial             | Presupuesto aprobado |
|---|--|---------------------|----------------------|
| 1322  | Prima dominical  | 0.00                |                      |
| 1323  | Gratificación de fin de año  | 12,300,000.00       |                      |
| 1330  | Horas extraordinarias  | 0.00                |                      |
| 1331  | Remuneraciones por horas extraordinarias   | 0.00                |                      |
| 1332  | Pago de días de descanso laborados   | 0.00                |                      |
| 1340  | Compensaciones   | 650,000.00          |                      |
| 1341  | Compensación por servicios eventuales  | 650,000.00          |                      |
| 1350  | Sobrehaberes   | 0.00                |                      |
| 1351  | Sobrehaberes   | 0.00                |                      |
| 1370  | Honorarios especiales  | 0.00                |                      |
| 1371  | Honorarios especiales  | 0.00                |                      |
| 1380  | Participación por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores | 0.00                |                      |
| 1381  | Vigilancia y custodia de valores   | 0.00                |                      |
| <b>1400</b>   | <b>Seguridad social</b>  | <b>0.00</b>         |                      |
| 1410  | Aportaciones de seguridad social   | 0.00                |                      |
| 1420  | Aportaciones a fondos de vivienda  | 0.00                |                      |
| 1430  | Aportaciones al sistema para el retiro   | 0.00                |                      |
| 1440  | Aportaciones para seguros  | 0.00                |                      |
| <b>1500</b>   | <b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>                                    | <b>5,700,000.00</b> |                      |
| 1510  | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo                                  | 0.00                |                      |
| 1511  | Fondo de ahorro  | 0.00                |                      |
| 1520  | Indemnizaciones  | 4,500,000.00        |                      |
| 1521  | Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos                        | 4,500,000.00        |                      |
| 1530  | Prestaciones y haberes de retiro   | 0.00                |                      |
| 1531  | Fondo de ahorro (pensiones)  | 0.00                |                      |
| 1532  | Estímulos por años de servicio   | 0.00                |                      |
| 1533  | Liquidación de las prestaciones (jubilación)                                       | 0.00                |                      |
| 1540  | Prestaciones contractuales   | 1,000,000.00        |                      |
| 1541  | Prestaciones contractuales mensuales   | 0.00                |                      |
| 1542  | Prestaciones contractuales anuales   | 1,000,000.00        |                      |
| 1550  | Apoyos a la capacitación de servidores públicos                                    | 200,000.00          |                      |
| 1551  | Apoyos a la capacitación de servidores públicos                                    | 200,000.00          |                      |
| 1560  | Otras prestaciones sociales y económicas   | 0.00                |                      |
| 1561  | Subsidio a organismos sindicales   | 0.00                |                      |
| 1562  | Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos                                  | 0.00                |                      |
| <b>1600</b>   | <b>Previsiones</b>   | <b>1,000,000.00</b> |                      |
| 1610  | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social                   | 1,000,000.00        |                      |
| 1611  | Regularizaciones   | 0.00                |                      |
| 1612  | Previsión de incremento salarial   | 0.00                |                      |



| Capítulo-concepto-partida genérica-partida específica |  | Parcial             | Presupuesto aprobado |
|---|--|---------------------|----------------------|
| <b>1700</b>   | <b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>   | <b>2,000,000.00</b> |                      |
| 1710  | Estímulos  | 2,000,000.00        |                      |
| 1711  | Estímulos  | 2,000,000.00        |                      |
| 1720  | Recompensas  | 0.00                |                      |
| 1721  | Recompensas  | 0.00                |                      |
| <b>2000</b>   | <b>Materiales y Suministros</b>  |                     | <b>34,880,000.00</b> |
| <b>2100</b>   | <b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales</b>       | <b>7,700,000.00</b> |                      |
| 2110  | Materiales, útiles y equipos menores de oficina  | 3,000,000.00        |                      |
| 2111  | Materiales, útiles y equipos menores de oficina  | 3,000,000.00        |                      |
| 2120  | Materiales y útiles de impresión y reproducción  | 0.00                |                      |
| 2121  | Materiales y útiles de impresión y reproducción  | 0.00                |                      |
| 2130  | Material estadístico y geográfico  | 0.00                |                      |
| 2131  | Material estadístico y geográfico  | 0.00                |                      |
| 2140  | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 1,800,000.00        |                      |
| 2141  | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 1,800,000.00        |                      |
| 2150  | Material impreso e información digital   | 1,200,000.00        |                      |
| 2151  | Material impreso e información digital   | 1,200,000.00        |                      |
| 2160  | Material de limpieza   | 1,500,000.00        |                      |
| 2161  | Material de limpieza   | 1,500,000.00        |                      |
| 2170  | Materiales y útiles de enseñanza   | 200,000.00          |                      |
| 2171  | Materiales y útiles de enseñanza   | 200,000.00          |                      |
| 2180  | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas                      | 0.00                |                      |
| 2181  | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas                      | 0.00                |                      |
| <b>2200</b>   | <b>Alimentos y utensilios</b>  | <b>300,000.00</b>   |                      |
| 2210  | Productos alimenticios para personas   | 300,000.00          |                      |
| 2211  | Alimentación en oficinas o lugares de trabajo  | 100,000.00          |                      |
| 2212  | Alimentación en eventos oficiales  | 200,000.00          |                      |
| 2213  | Alimentación en programas de capacitación y adiestramiento                             | 0.00                |                      |
| 2214  | Alimentación para internos   | 0.00                |                      |
| 2220  | Productos alimenticios para animales   | 0.00                |                      |
| 2221  | Productos alimenticios para animales   | 0.00                |                      |
| 2230  | Utensilios para el servicio de alimentación  | 0.00                |                      |
| 2231  | Utensilios para el servicio de alimentación  | 0.00                |                      |
| <b>2300</b>   | <b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>                   | <b>0.00</b>         |                      |
| <b>2400</b>   | <b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>                          | <b>2,720,000.00</b> |                      |
| 2410  | Productos minerales no metálicos   | 250,000.00          |                      |
| 2411  | Productos minerales no metálicos   | 250,000.00          |                      |